



# LA NECESARIA REFORMA DEL SISTEMA JUDICIAL

## Referencias



**Referencias** es una publicación cuatrimestral de análisis desde los Derechos Humanos, del Programa Venezolano de Educación- Acción en Derechos Humanos (Provea)

**Coordinador General**

Rafael Uzcátegui

**Coordinador de Monitoreo, Investigación y difusión**

Inti Rodríguez

**Coordinador de Exigibilidad**

Carlos Patiño

Bulevar Panteón, entre Puente Trinidad a Tienda Honda. Edif. Centro Plaza Las Mercedes. Planza Baja, local 6. Parroquia Altagracia. Caracas-Venezuela.

58-212-860-66-69 / 58-212-862-10-11  
coordinación.general@derechos.org.ve  
RIF: J-00309122-7

Referencias | N° 3 |  
Octubre 2017- enero 2018

**DEMOCRACIA Y DEFENSORÍA  
DEL PUEBLO**

**Consejo de Redacción**

Calixto Avila  
Margarita López Maya  
Luisa Pernalette  
Marino Alvarado  
Oscar Murillo  
Mireya Lozada  
Raúl Cubas  
Vladimir Aguilar  
Nelson Garrido

**Edición**

Rafael Uzcátegui

**Edición Gráfica**

Jennifer Peralta

**5**

Los defensores también son humanos: **Ligia Bolívar**

**7**

Los principales males del Poder Judicial y sus posibles soluciones/ **Laura Louza**

**10**

Consideraciones sobre el sistema de justicia laboral venezolano/ **Carlos Patiño**

**12**

Condiciones de justicia en Venezuela para derechos indígenas pendientes/ **Vladimir Aguilar/Linda Bustillos**

**16**

Desmilitarizar el sistema de justicia/ **Laboratorio de Paz**

**18**

Antídoto contra la censura/ **Mariengracia Chirinos**

**21**

Niños con derechos pero sin justicia/ **Carlos Trapani**

**24**

Portafolio: **Felipe Rotjes**

**28**

Entrevista a Julieta Casó/ **Provea**

**31**

Galería de Defensores de DDHH

# La importancia de contar con instituciones independientes

Rafael Uzcátegui/ Foto: Panorama

La actuación de la Fiscal General Luisa Ortega Díaz, durante las protestas de abril 2017, nos reiteran la importancia de contar con instituciones de administración de justicia que cumplan con su labor.

Como lo hizo Alberto Fujimori en el Perú, la erosión de la independencia de fiscales, jueces, tribunales, cuerpos policiales y órganos de investigación criminalística es una de las características de las dictaduras latinoamericanas posmodernas. En el caso venezolano el Tribunal Supremo de Justicia ha intentado legitimar legalmente las decisiones del Ejecutivo alejadas de la Constitución, incluyendo una normativa, el decreto de Estado de Excepción y Emergencia Económica, que ha sustituido a la propia Carta Magna, otorgando facultades arbitrarias e ilimitadas a Nicolás Maduro.

El debilitamiento de la institucionalidad del sistema de administración de justicia es similar a la asfixia de la democracia venezolana. Uno de los grandes retos del futuro será promover una reforma de tipo estructural para corregir sus fallas, en atención a los estándares internacionales sobre el derecho al acceso a la justicia y las obligaciones estatales de respetar, proteger y realizar. No podremos hablar de la existencia de una democracia sin la creación de una justicia que ampare a todos los venezolanos, sin discriminación, especialmente a los sectores en situación de vulnerabilidad.

La reforma del sistema de justicia deberá incluir, en la transición necesaria del autoritarismo a la democracia, la implementación de mecanismos de justicia transicional. Esta es una discusión novedosa, y pendiente, no sólo para los venezolanos, sino también para las propias organizaciones locales de derechos humanos. Sin embargo, hay experiencias regionales de las cuales podemos aprender, adaptándolas al contexto de nuestro país.

A pesar de las urgencias del presente, Referencias quiere seguir siendo un espacio para pensar el mediano y largo plazo. En esta edición comenzamos



a pensar lo que debe ser modificado y mejorado en la justicia venezolana, desde las diferentes particularidades que trabajan las ONG que participan en esta edición. Lejos está la discusión en agotarse: apenas está comenzando.

No es tiempo de silencio ni de inhibiciones, sino continuar pensando la defensa de la Constitución, la democracia y los derechos, frente al arrebato dictatorial y autoritario.

## Portal DEFIENDO DDHH

El 10 de diciembre de 2016 se inauguró el portal <http://www.defiendoddhh.org/>. Esta página fue concebida en el I Encuentro de Defensores y Defensoras de DDHH realizada en 2015 y está destinada a contener un conjunto de manuales y protocolos de seguridad, así como información que le permita al defensor minimizar los riesgos que implica su labor



## Informe Anual CIDH

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó en abril su [Informe Anual](#) correspondiente a 2016 ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) de la Organización de los Estados Americanos (OEA). El Informe Anual ofrece información accesible, completa y relevante a todos los usuarios del Sistema Interamericano de Derechos Humanos acerca del trabajo y los recursos de la Comisión. La publicación de este informe busca promover el cumplimiento de sus decisiones, asegurar el acceso a las víctimas, rendir cuentas sobre las actuaciones de la CIDH durante el año que se informa, e informar sobre la situación de los derechos humanos en la región.

El Informe consta de una introducción y seis capítulos

## Portal DATOS ABIERTOS

Ipys y Transparencia Venezuela lanzan Vendata, un portal que surge de la necesidad de contribuir con “la transparencia institucional, el desarrollo de un Gobierno abierto y la materialización de contraloría social de la gestión pública por parte de la sociedad venezolana. Además, facilitar el trabajo de investigadores, proporcionándole acceso a data relevante que puedan transformar en informes, propuestas, diagnósticos y acciones para prevenir y disminuir males sociales, fortalecer la educación, la cultura ciudadana y proteger derechos humanos, como el derecho a la información. Todo gracias a la versatilidad de esta plataforma que permite aplicar filtros y hacer cruce de data”, como lo reseñamos sus fuentes.



## Humano Derecho RADIO ESTACIÓN

A partir de 2017 se cristalizó una nueva face de Humano Derecho, esta vez tiene que ver con la creación de una radio al servicio de las organizaciones de Derechos Humanos, para la promoción y construcción de narrativas alrededor de estos temas. Se transmiten micros, programas, hechos en vivo y cualquier otra información necesaria para quebrar la hegemonía comunicacional del gobierno venezolano actual. Transmitido por <https://humanoderecho.com/>



# Los defensores también son Humanos

# LIGIA

## Bolívar

Ligia Bolívar Osuna es socióloga (UCAB, 1980) con especialización en Derechos Humanos (UCV, 1999). En 1982 comenzó su trayectoria en la promoción y defensa de derechos humanos, siendo entre los años 1983 y 1985 Secretaria Ejecutiva de Amnistía Internacional, sección Venezuela. En 1988 fue fundadora de Provea y en 1999 organiza el Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UCAB, donde actualmente labora como directora. Ligia ha enlistado para Referencias los 5 libros, 5 películas y 5 discos que se llevaría a una isla desierta.

### LIBROS

- ▶ El día que me quieras – José Ignacio Cabrujas
- ▶ El extranjero – Albert Camus
- ▶ Cien años de soledad – Gabriel García Márquez
- ▶ The remains of the day – Kazuo Ishiguro
- ▶ El principio esperanza – Ernest Bloch

### PELÍCULAS

- ▶ “Brazil” - Terry Gilliam
- ▶ La novicia rebelde – Robert Wise
- ▶ Cinema paradiso – Giuseppe Tornatore
- ▶ Chaplin - Todo
- ▶ Cry freedom – Richard Attenborough

### DISCOS

- ▶ Siembra – Rubén Blades y Willie Colón
- ▶ Opera do malandro - Chico Buarque
- ▶ Sgt. Pepper’s Lonely Hearts Club Band – The Beatles
- ▶ Las fresas de la amargura - Soundtrack
- ▶ Inolvidable - Tito Rodríguez

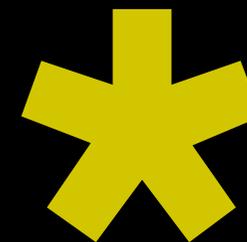


# La (necesaria) reforma del sistema de administración de justicia

La profunda reforma estructural de la justicia venezolana será uno de los retos de la transición venezolana de la dictadura a la democracia, no solamente para recuperar la independencia de sus instituciones, sino para mejorar su acumulado de debilidades históricas que han convertido la impunidad en la norma, y no la excepción, en Venezuela. Desde sus diferentes áreas de trabajo, varias ONG del país reflexionaron para Referencias sobre lo que debe modificarse en el futuro en las instituciones del sistema de justicia en el país.

●

Las fotografías de nuestro tema central son del fotógrafo Rosley Labrador, seleccionadas por la Organización Nelson Garrido. De esta manera queremos servir de plataforma de difusión del ejercicio de los derechos culturales en el país.



# Los principales males del Poder Judicial y sus posibles SOLUCIONES

**Laura Louza**

Directora de la Organización Acceso a la Justicia, abogada con una especialización en derecho administrativo en la Universidad de París, y un máster en políticas públicas, derecho y economía en el instituto Ortega y Gasset de la universidad Complutense de Madrid

accesoalajusticia2000@gmail.com

En la actualidad, Venezuela presenta indicadores sobre su estado de derecho y su poder judicial que son alarmantes. De acuerdo a [World Project Justice](#), ocupa el último puesto en el año 2016 en el índice de estado de derecho (113/113) y en justicia penal (113/113), y de penúltimo en justicia civil (112/113).

Es importante aclarar que Venezuela ha siempre tenido problemas en materia judicial; no es algo que se debe atribuir al régimen político que se ha autodenominado “socialista”. Sin embargo, este ha llevado al Poder Judicial a niveles donde nunca antes había llegado, pues como expresó el año pasado un [experto](#) en el tema “el sistema formal se ha convertido en un brazo del régimen”.

Hoy día ya no cabe duda que el Tribunal Supremo de Justicia, y en especial su Sala Constitucional están al servicio del poder, como demuestran dos de sus más recientes sentencias, la [155/2017](#) y la [156/2017](#), y sobre todo [sus aclaratorias](#), dictadas por exhorto de un Consejo de Seguridad de la Nación presidido por el Ejecutivo.

Ante esta grave situación de la administración de justicia y

del Estado de derecho que ha llevado a la aniquilación de los derechos de los venezolanos y a la desaparición de la democracia, surge ante todo la siguiente pregunta:

¿Por qué los jueces y los propios magistrados del Tribunal Supremo de Justicia que son los que debían y podían contener el poder, en cambio, se han ido auto sometiendo a este?

Las razones son muchas, pero la fundamental es que, pese a que la Constitución prevé un sistema de elección de magistrados y jueces que garantiza su independencia política e imparcialidad, desde el principio el régimen político que se instaló con el difunto presidente Chávez se aseguró magistrados fieles al no escogerlos según lo establecido en ella, y al no permitir participar a la sociedad civil, como en cambio prevé la Constitución.

Además, la propia Asamblea Nacional Constituyente le quitó a los jueces su estabilidad (1999) y solo tres años después de la entrada en vigencia de la Constitución el propio Tribunal Supremo de Justicia suspendió también los concursos de oposición para su ingreso (2003), los cuales [aún permanecen suspendidos](#).

Posteriormente, al Tribunal Supremo de Justicia se le copó con el aumento de los magistrados (finales de 2004) y se estableció un sistema de selección de jueces dependiente del Tribunal Supremo de Justicia. Al [controlar](#) el Tribunal Supremo de Justicia, se controla a todo el poder judicial.

Paulatinamente, la Sala Constitucional se auto atribuyó poderes constituyentes y legislativos, que fueron reconocidos por la última ley orgánica del Tribunal Supremo de Justicia (2010). Al controlar políticamente la Sala Constitucional, se puede [controlar toda la interpretación del derecho](#), así como los conflictos jurídicos, políticos, institucionales y sociales.

No es de extrañar que en la actualidad el TSJ sea un órgano no solo politizado, sino [partidizado](#), completamente al servicio del poder.

## LA NECESARIA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL

En este sentido está claro que la primera propuesta para la institucionalización del Poder Judicial es seguir el procedimiento constitucional para la selección de jueces y magistrados y es fundamental para ello que se dicte una ley sobre la carrera del juez, que desarrolle el articulado de la Constitución. Es importante que esa normativa cuente con incentivos para que los mejores abogados del país quieran ser jueces o magistrados y para que los que ingresen quieran hacerlo bien. Acceso a la Justicia tiene una propuesta de anteproyecto de ley de carrera judicial, que presentará a partir de junio para que expertos, sociedad civil y órganos públicos lo analicen y hagan sus aportes.

Es necesario también que se prevea la capacitación de los jueces, pero no sólo en materia jurídica, sino en la realidad de la vida del país y en el funcionamiento de los sistemas internacionales de derechos humanos. Para ser juez deberían hacerse pasantías en empresas privadas, ONG, órganos internacionales de derechos humanos, acudir a comunidades de sectores populares. Si no se conoce bien cómo funciona la sociedad civil en sus distintas manifestaciones y no se sabe de derechos humanos, no se debería ser juez. ¿Cómo se puede juzgar sobre algo que no se entiende, ni se conoce? Deberían estudiar análisis económico del derecho, que es una disciplina que explica, entre otros, el

## **Es necesario también que se prevea la capacitación de los jueces, pero no sólo en materia jurídica, sino en la realidad de la vida del país y en el funcionamiento de los sistemas internacionales de derechos humanos**

efecto que en la realidad pueden tener las decisiones jurídicas, así como medir su impacto con herramientas de economía.

Ahora bien, el problema real es cómo se logra que esa ley de carrera judicial se cumpla, más que lograr que la ley se dicte, o que se verifique la capacitación descrita sin que haya distorsiones por personas con intereses creados, ya que es parte de la historia del país, que las leyes se acatan, pero no se cumplen y de la cultura venezolana que prevalezca el amiguismo, clientelismo o nepotismo por encima de las instituciones. Más grave aún es que estas situaciones se verifican porque es parte de [nuestra cultura jurídica](#) no creer ni en el derecho como medio para lograr la convivencia social, ni menos aún en las instituciones.

No obstante esperamos que estos 17 años, aunque sea por la vía del ejemplo negativo, el venezolano y el poder público hayan entendido que el funcionamiento autónomo, independiente y eficiente del sistema de justicia es fundamental para la calidad de vida de los ciudadanos. En efecto, [está demostrado](#) que solo si el derecho es usado como freno al poder y la institucionalidad es democrática y respetuosa del derecho, se puede lograr una convivencia pacífica y próspera. Sin esos elementos, puede haber crecimiento económico, pero es temporal.

Para garantizar este cambio de cultura jurídica se propone una campaña comunicacional masiva que eduque jurídica e institucionalmente a la población. Es importante que el venezolano a todo nivel tenga conocimiento de las instituciones y del derecho, así como del rol del Estado y la importancia de la Ley.

Además, debe haber presencia de instituciones del sistema de justicia en todo el país para que ese conocimiento se dé, no solo por los medios sociales, sino en la realidad de cada día. Debe haber “casas de justicia” en todos los municipios que tengan el

rol de las antiguas prefecturas, del juez de paz, que sean centros de conciliación y mediación, de educación jurídica y cívica. Se trataría de centros que tendrían el rol de educación ciudadana, contención (o prevención) del delito y del conflicto, así como de solución de conflictos hasta cierto monto y de determinada índole. También deben ser centros de orientación jurídica ciudadana.

## UN CAMBIO DE LA CONCIENCIA RENTISTA

Si el cambio del sistema de justicia, y en particular del Poder Judicial, es solo legal, no se va a lograr probablemente el objetivo esperado, debe haber un cambio profundo de la conciencia colectiva que haga que todo ciudadano sepa cuáles son sus derechos y además conozca las instituciones, y así pueda exigirles un servicio eficiente y transparencia y no caer en la tentación de ser cómplice de malas prácticas o de hacer un uso clientelar de las mismas. Sólo de esa manera se puede lograr que se cree un círculo virtuoso en virtud del cual el ciudadano exige y el funcionario se vea obligado a cumplirle siguiendo la Ley y no por otros mecanismos, como ha ocurrido tradicionalmente en Venezuela, siendo en la actualidad [la realidad tan grave](#) que solo son esos medios alternativos que imperan, porque el gobierno no rinde cuentas y hace como consecuencia de ello, lo que considera y “legaliza” o [judicializa](#) lo que considera necesario para mantenerse en el poder y no para servir al ciudadano, que es su verdadera razón de ser.

Para conocer más sobre lo ocurrido en Venezuela se recomienda leer nuestra obra: “La revolución judicial en Venezuela”, [publicada](#) por Funeda en 2011 y nuestro más reciente artículo recién [publicado](#) por la revista acta sociológica N° 72 de la UNAM. También se sugiere revisar la página web de nuestra ONG, [Acceso a la Justicia](#).



# CONSIDERACIONES

## sobre el sistema de justicia laboral venezolano

**Carlos Patiño**

Abogado, especialista en derecho laboral, egresado del Programa de Formación para Jueces de la Escuela Nacional de la Magistratura, coordinador del Programa de Exigibilidad de Provea

exigibilidad@gmail.com

*“En la justicia no cabe demora; y el que dilata su cumplimiento, la vuelve contra sí.” José Martí*

El derecho laboral venezolano nace con la primera Ley del Trabajo del 23 de julio de 1928. Hasta esa fecha, las relaciones laborales se regían por las disposiciones del Código Civil sobre arrendamiento de servicios. A pesar que la novísima ley reunía aspectos ajustados a las recomendaciones de la incipiente Organización Internacional del Trabajo (OIT), no fue más que letra muerta; una forzada concesión de Juan Vicente Gómez para maquillar la imagen internacional de su dictadura, pues no se crearon los órganos administrativos ni jurisdiccionales para velar por su cumplimiento e impartir justicia.

Sin embargo, al poco tiempo, se promulgaría una nueva ley laboral al calor de las luchas sindicales y políticas que conmovieron el inicio del período presidencial de Eleazar López Contreras. La ley del Trabajo de 1936, que coincide con la creación de la Oficina Nacional del Trabajo (hoy Ministerio), representaría un avance considerable en la regulación de los derechos y obligaciones derivados del trabajo como hecho social. Su vigencia se mantuvo por cincuenta y cinco años, hasta el 1º de mayo de 1991, donde una nueva ley entró en vigencia (con una polémica reforma en 1997), hasta su derogación por la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT) del año 2012.

Desde la ley de 1936 se contempló un sistema de justicia que ochenta y un años después se mantiene: Una vía judicial para la resolución de conflictos individuales a través de tribunales laborales, y una vía administrativa conformada un órgano denominado “inspectoría del trabajo”. Las inspectorías, cuya función se encontraba enmarcada en su propia etimología, se encargaban de la inspección de los centros de trabajo, de la resolución de los conflictos colectivos y del cumplimiento de la ley.

No obstante, a partir de los sucesivos decretos de inamovilidad laboral que inician en el año 2001, por vía del Decreto N° 1.752, y de la entrada en vigencia de la LOTTT del año 2012, se procede a recargar de nuevas funciones a las inspectorías del trabajo, dándoles un carácter cuasi jurisdiccional ajeno a la vía administrativa. El procedimiento de estabilidad laboral contemplado para dirimirse por la vía judicial fue prácticamente sustituido por una excepcionalidad que se convirtió en regla: El procedimiento de inamovilidad por las inspectorías del trabajo.

Lo que antes se aplicaba sólo en los casos de protección especial por fuero sindical y fuero materno, pasó a ser extensivo a todos los trabajadores y trabajadoras trayendo consigo una improvisada congestión de las inspectorías y su posterior colapso. Adicionalmente, se le otorgó una potestad jurisdiccional al inspector del trabajo fuera de todo ámbito administrativo: la

## **Las inspectorías del trabajo no reúnen las condiciones para atender procesos que no les corresponden, lo que ha ocasionado las extralimitaciones descritas**

posibilidad de sanción penal, expresada en medida de arresto policial, ante el desacato de una resolución administrativa.

Las inspectorías del trabajo no reúnen las condiciones para atender procesos que no les corresponden, lo que ha ocasionado las extralimitaciones descritas. No hay justificación legal, capacitación suficiente de los funcionarios ni infraestructura adecuada que justifique trasladarles la carga de todos los procedimientos de reenganche y pago de salarios caídos. Esto redundo en la desprotección tanto de empleadores como del débil económico de la relación: el trabajador.

En contraposición y en paralelo, con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo (LOPTRA) en el año 2002, que representó un avance de los procesos escritos, lentos y formalistas hacia los juicios orales, expeditos y por audiencias; se propició la creación de tribunales laborales bien estructurados, con sedes adecuadas, personal capacitado y atención eficiente, que inauditamente están siendo desaprovechados.

### **REFORMANDO EL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL**

Una reforma del sistema de justicia laboral pasa por retomar los procedimientos de reenganche y pago de salarios caídos, bien sea por estabilidad o inamovilidad, a través de los tribunales del trabajo, delegando así en las inspectorías lo concerniente a inspección de los centros de trabajo y cumplimiento de ley, organizaciones sindicales y cálculo de prestaciones sociales.

Empero, la garantía de justicia seguirá siendo ilusoria hasta

tanto se cuente con un poder judicial imparcial e independiente de los demás poderes públicos. Desde el año 1999 el poder judicial atraviesa una reestructuración prolongada e infinita que acarrea como consecuencia la provisionalidad de los jueces; afectando esta falta de titularidad su independencia, autonomía y autoridad al momento de dictar sentencia debido al riesgo de ser removidos por el ejercicio de sus funciones si se afectan intereses superiores o del gobierno.

Es por ello que un sistema de justicia laboral efectivo requiere reorientar y delimitar la función de las inspectorías del trabajo, habilitando a los tribunales laborales para cumplir con su función natural, con la garantía de los principios de autonomía e independencia, uniformidad, brevedad, oralidad, publicidad, gratuidad, celeridad, inmediatez, concentración, prioridad de la realidad de los hechos, equidad y justicia.

# Condiciones de justicia en Venezuela para derechos indígenas territoriales

# PENDIENTES

**Vladimir  
Aguilar Castro/  
Linda Bustillos  
Ramírez**

Grupo de Trabajo sobre  
Asuntos Indígenas (GTAI)  
Universidad de Los Andes

vaguilar21@hotmail.com

El presente artículo intenta dar cuenta de las condiciones de justicia para la concreción de derechos indígenas territoriales que, si bien están reconocidos en nuestra Carta Magna, aún se encuentran pendientes de ser materializados.

En esta perspectiva, aspiramos responder a la siguiente interrogante: ¿Cuáles son las condiciones de justicia para la concreción de derechos indígenas territoriales en Venezuela? Para ello, abordaremos el siguiente artículo partiendo de cuatro supuestos fundamentales para la materialización de los derechos indígenas en general y territoriales en particular, a saber: conversión de la autodeterminación en demarcación (acción legislativa); creación de las condiciones de igualdad para el ejercicio de derechos diferenciados (art 21 CRBV) (acción ejecutiva); instituciones interculturales para trascender el Estado mononacional (acción judicial) y, por último, gestión pública intercultural (acción pública).

Antes de entrar en materia, nos parece importante hacer una breve caracterización del contexto político actual del país.

## A MANERA DE INTROITO: LA DEMOCRACIA COMO MEDIO

Ha sido Jean Luc Nancy quien señalaría que la democracia no es un fin en sí mismo sino un medio. En este sentido, democracia es el nombre de una mutación de la humanidad en la relación que mantiene con sus fines. Democracia no es el nombre de una autogestión de la humanidad racional, ni el nombre de una verdad definitiva que se hallará inscrita en el firmamento de las ideas. Democracia es el nombre de una humanidad que se halla expuesta a la ausencia de todo fin dado, de todo cielo, de todo futuro, pero no de todo infinito.

Es así como las filas para la obtención del carnet de la patria son proporcionales a las de las firmas para validar partidos. Cada quien anda en lo suyo en este experimento democrático. Ese es el estado de la cuestión política en Venezuela. El país se debate en perspectivas de realización de formas de democracia. Tal como lo advierte Wendy Brown, la democracia sigue siendo un proyecto político en continuo despliegue. Es así como se convierte en democracia fugitiva pues termina siendo la expresión episódica de los derechos legítimos del pueblo.

Para el caso que nos ocupa en el presente artículo, la democracia intercultural se convierte, de acuerdo a lo contenido en el preámbulo de nuestra constitución, en una herramienta para avanzar en la construcción de una sociedad pluricultural.

Veremos más adelante como las condiciones de justicia para la realización de derechos indígenas territoriales pasa por el desarrollo de mecanismos jurídicos y políticos, a objeto de acompasar los tiempos del derecho con el de las políticas públicas.

#### **SUPUESTO 1: CONVERSIÓN DE LA AUTODETERMINACIÓN EN DEMARCACIÓN (ACCIÓN LEGISLATIVA)**

Es importante reconocer lo que se ha avanzado desde el punto de vista constitucional en el país. Un catálogo de derechos consagrados en un capítulo exclusivo para los derechos indígenas. Sin embargo, lamentablemente aún no se ha concretado el derecho más importante con el que se abre el Capítulo VIII de la constitución constituido por el artículo 119, referido al derecho al territorio.

La estructura de este artículo consta de dos partes: uno, referido a los aspectos sustantivos del derecho al territorio engranado en la libre determinación, principio este importante reconocido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de Estados Americanos (OEA); y dos, el mecanismo procedimental de concreción del derecho al territorio que es la demarcación.

Las cifras más optimistas gubernamentales dan cuenta de un doce (12) por ciento de la demarcación de territorios indígenas llevada a cabo por el Estado venezolano. Aunque existen sobradas dudas en torno al carácter de los títulos y extensiones de tierras reconocidas, es importante destacar que como condición de justicia para la concreción de derechos indígenas territoriales pendientes en el país, se debe avanzar en la conversión de la autodemarcación en demarcación mediante una acción de carácter legislativo.

En efecto, se propone que una ley de carácter orgánica permita que las autodemarcaciones hasta ahora realizadas por los pueblos y comunidades indígenas del país puedan materializarse en una normativa que les de reconocimiento

a través de un conjunto de mecanismos de carácter legal. Por otra parte, en aquellos pueblos o comunidades indígenas donde aún no existan autodemarcaciones se plantee la posibilidad de establecer las herramientas jurídicas y de políticas públicas para su instrumentación.

#### **SUPUESTO 2: CREACIÓN DE LAS CONDICIONES DE IGUALDAD PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DIFERENCIADOS (ART 21 CRBV) (ACCIÓN EJECUTIVA)**

Un segundo supuesto para el establecimiento de condiciones de justicia con el objeto de concretar derechos indígenas territoriales pendientes en Venezuela, tiene que ver con la creación de condiciones de igualdad para el ejercicio de derechos diferenciados como estrategia determinante de no discriminación.

En este caso, la noción de igualdad se materializa en estrategias jurídicas y de políticas públicas diferenciadas que permitan, desde una perspectiva intercultural, avanzar en el establecimiento del piso necesario para una iniciativa de esta naturaleza. Esta propuesta descansaría en una acción de carácter ejecutivo, dándole rango presidencial y de asunto de Estado, a la conformación de una instancia que avance hacia esta iniciativa.

#### **SUPUESTO 3: INSTITUCIONES INTERCULTURALES PARA TRASCENDER EL ESTADO MONONACIONAL (ACCIÓN JUDICIAL)**

A partir de lo antes expuesto, de acciones fundamentalmente en el ámbito legislativo y ejecutivo llegamos al andamiaje institucional necesario para armonizar ahora los tiempos del derecho, de la política (pública) y de las instituciones. Instituciones de carácter intercultural para la realización de derechos interculturales, pero sobre todo, para trascender el Estado mononacional.

Venezuela es un país rico en diversidad cultural y diversidad biológica. La riqueza de pueblos e idiomas indígenas en el país hace que nos reconozcamos como una nación pluricultural. En este sentido, es necesaria la configuración de una estructura estatal que permita la construcción de instituciones interculturales las cuales a través de políticas públicas

## ***La democracia intercultural se convierte, de acuerdo a lo contenido en el preámbulo de nuestra constitución, en una herramienta para avanzar en la construcción de una sociedad pluricultural***

interculturales, permitirán la construcción de una sociedad pluricultural de conformidad con lo establecido y reconocido en el preámbulo de la constitución.

La construcción de instituciones en las cuales se diseñen políticas públicas interculturales apuntará hacia el rediseño del Estado venezolano, el cual, aun siendo único e indivisible no es uniforme ni homogéneo. En la riqueza cultural y en la creación de condiciones para su concreción se encuentra el fundamento para el enriquecimiento del experimento democrático en construcción, pero sobre todo, para la realización de la democracia intercultural como medio y no como un fin en sí mismo (Nancy).

La acción judicial estaría aquí determinada por el carácter de las instituciones interculturales constituyendo el punto de llegada de las dos acciones anteriores (legislativa y ejecutiva).

#### **SUPUESTO 4: GESTIÓN PÚBLICA INTERCULTURAL (ACCIÓN PÚBLICA)**

Como corolario de lo antes expuesto, el derecho reconocido se concreta en la política pública por instrumentar formando parte de las instituciones que median e intermedian entre la acción legislativa, la acción ejecutiva y judicial.

Para que esto pueda tener efectos concretos, la gestión pública



intercultural se convierte en el mecanismo de acción pública para materializar derechos a través de políticas públicas, en este caso interculturales.

La gestión pública intercultural es la herramienta que crea vasos comunicantes entre el derecho positivo y el derecho indígena; entre lo consuetudinario y lo escrito; entre formas de democracia representativa y democracia intercultural; entre políticas públicas para mayorías nacionales y políticas públicas interculturales para pueblos indígenas diferenciados.

En fin, la gestión pública intercultural es el instrumento para viabilizar lo jurídico, político e institucional a través de acciones prácticas y concretas que permitan ya no sólo el reconocimiento de derechos territoriales (artículo 119 de la Constitución), sino la aplicación de políticas públicas interculturales a través de formas de coadministración y gestión territorial diferenciados pero complementarios en cuanto a derechos se refiere.

#### SIN CONCLUSIONES FINALES...

El desarrollo de mecanismos que permitan viabilizar en el país un sistema de justicia que no sólo reconozca derechos indígenas territoriales sino que los instrumentalice, plantea otro debate que deberá ser abordado en un futuro cercano. Nos referimos al tipo de Estado por construir en Venezuela. ¿Podrá darse cuenta en el corto o mediano plazo de un Estado postnacional, tal como lo defiende Celestino del Arenal, que vaya más allá de un Estado democrático, social, de justicia y de derecho? ¿Acaso la concreción de los derechos pendientes en este último nos permitirá trascender hacia una democracia intercultural que quiebre la razón de Estado y de paso a la razón del demos?

Estás y otras interrogantes deberán ser dilucidadas en los tiempos porvenir ya que forman parte de una razón histórica: el fin del extractivismo. En efecto, la interculturalidad definitivamente riñe con el extractivismo y este cada vez más con la democracia, si partimos del hecho cierto que la democracia en Venezuela es posterior al petróleo y a la dictadura.

La condición extractivista nacional es autocrática por naturaleza constituyendo a su vez una disfunción de la democracia.



# DESMILITARIZAR

## el sistema de justicia

### Laboratorio de Paz

**Tecnologías e Investigación por Cultura de Paz. Promovemos la resolución no violenta de conflictos y la desmilitarización de la sociedad venezolana.**

lexysrendon@gmail.com

En Laboratorio de Paz hemos venido promoviendo, en el marco de los derechos presentes en la llamada Declaración de Luarca, la desmilitarización de la sociedad venezolana. Dentro del conjunto de desafíos para la re-construcción de la civilidad en nuestro país se encuentra la desmilitarización del sistema de administración de justicia.

En opinión de Laboratorio de Paz la necesaria reforma estructural del sistema de administración de justicia venezolano, para garantizar el estado de derecho y el debido proceso, debe corregir las siguientes situaciones:

► Juicio de personas civiles en tribunales militares: El artículo 261 de la Constitución es claro en afirmar que “La competencia de los tribunales militares se limita a delitos de naturaleza militar (...) La comisión de delitos comunes, violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad serán juzgados por tribunales ordinarios”. No obstante, repitiendo la tendencia existente anterior a 1998, civiles han continuado siendo juzgados por tribunales militares. Además del caso del profesor universitario Santiago Guevara, indígenas de las etnias Yekuana y Pemón, sindicalistas, estudiantes, activistas políticos y amas de casa detenidas por la Guardia Nacional Bolivariana por rechazar las colas para acceder a los alimentos han sido procesados por jueces de la jurisdicción militar. Frente esta situación la Defensoría del Pueblo ha guardado silencio, a pesar de las reiteradas denuncias de violación a la Constitución.

Existe suficiente jurisprudencia internacional para guiar la escrupulosa independencia entre los tribunales ordinarios y castrenses. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, analizando casos de países diversos como Chile, Guatemala, Venezuela y Perú ha sostenido: “Debe estar excluido del ámbito de la jurisdicción militar el juzgamiento de civiles y sólo debe juzgar a militares por la comisión de delitos o faltas que por su propia naturaleza atenten contra bienes jurídicos propios del orden militar”. Por su parte Naciones Unidas, en el Proyecto de Principios Sobre la Administración de Justicia por los Tribunales Militares (2006), argumentó: “Los órganos judiciales militares deberían, por principio, ser incompetentes para juzgar a civiles. En cualquier caso, el Estado velará por que los civiles acusados de una infracción penal, sea cual fuere su naturaleza, sean juzgados por tribunales civiles”.

► Falta de justiciabilidad para la Objeción de Conciencia: La Objeción de Conciencia (OC) es un derecho reconocido internacionalmente a no involucrarse en actividades militares por creencias ideológicas, religiosas o de cualquier otra índole. Si bien el derecho a la OC fue incluido dentro del artículo 61 de la Carta Magna, no existe ningún mecanismo legal mediante el cual las personas puedan garantizar no ser obligadas a tomar parte en organizaciones o eventos de naturaleza castrense. Al no tener estas herramientas los ciudadanos no pueden hacer justicia en su deseo de no ser parte, directa o indirectamente de las Fuerzas Armadas. Venezuela debe aprobar una Ley de

Objeción de Conciencia, con la participación de la ciudadanía, que describa claramente sus parámetros, y establezca sanciones a los funcionarios que impongan actividades militares, procesados en tribunales civiles. Por otro lado debe promoverse un reglamento de servicio civil para otorgarle, como lo establece la Constitución en su artículo 134, el mismo rango que un servicio militar.

► Creación de Ley de Consulta Previa, Libre e Informada para hacer obligatorios los procesos de consulta antes de la realización de actividades militares en territorios indígenas: El artículo 30 de la Declaración de Pueblos Indígenas de la Asamblea General de Naciones Unidas establece que los pueblos indígenas deben ser consultados antes del desarrollo de actividades militares en sus tierras ancestrales. En sintonía con la ausencia de justiciabilidad del párrafo anterior, los pueblos y comunidades indígenas deben contar con mecanismos legales para poder accionar ante los tribunales la militarización inconsulta de sus territorios, y que el marco jurídico establezca sanciones para quienes vulneren este y el resto de derechos indígenas.

► Modificación de la Ley de Registro y Alistamiento para la Defensa General de la Nación para derogar los artículos que crearon un Registro Militar Obligatorio, tanto para las personas jurídicas del país, gremios y organizaciones sociales como para las personas.

► Garantizar mecanismos de justicia transicional que ratifiquen el principio constitucional de no invocación de “obediencia debida” en violaciones de derechos humanos. El artículo 25 de la Constitución establece que “Todo acto dictado en ejercicio del Poder Público que viole o menoscabe los derechos garantizados por esta Constitución y la ley es nulo; y los funcionarios públicos y funcionarias públicas que lo ordenen o ejecuten incurrir en responsabilidad penal, civil y administrativa, según los casos, sin que les sirvan de excusa órdenes superiores”. La llamada “obediencia debida” ha sido el argumento principal de los militares involucrados en la región en violaciones de derechos humanos.



# ANTÍDOTO

## contra la censura

**Mariengracia Chirinos**

Periodista venezolana, investigadora y activista de DDHH: libertad de expresión y acceso a la información. Trabaja en [@ipysvenezuela](https://twitter.com/ipysvenezuela)

Garantizar las condiciones básicas en salud, alimentación, seguridad y justicia son las principales urgencias y clamores sociales. Son también las tramas que ocupan la agenda de discusión de un país en tiempos de profunda crisis política, económica y social, en la que se ponen en riesgo las garantías democráticas.

¿Cómo se cubrieron estos asuntos en Venezuela a lo largo de 2016? Con reserva, temores, cautela, en las sombras. En voz baja. En medio de grietas profundas a la institucionalidad y la convivencia democrática, que además de afectar al país permeó, hasta lo más profundo, el ejercicio del periodismo nacional. Lo infiltró desde la opacidad hasta la autocensura, anomalías que transitan el mismo camino que conduce al silencio, como orden absoluta, como norma, como ley.

Estos fenómenos se escondieron bajo el caparazón de la violencia y la inseguridad, que han hecho que el periodista -formado para cubrir la realidad- dude y tenga miedo de salir a tomarle el pulso a la calle, su terreno natural, y se espante al hacer su trabajo. Cada vez más los periodistas sufren el temor de salir a comprobar para corroborar los hechos desde lo que ve y escucha, desde los registros de la gente, sin que medie la voz única de quienes tienen el poder para enviar sus mensajes tamizados y unívocos.

El periodista prefiere resguardarse ante este escenario incierto -de libertades restringidas- y huir de los porrazos, las amenazas y las órdenes intimidantes. Piensa en protegerse a él, al medio para el que trabaja, y también a las personas que le sirven de fuentes de información.



Estas circunstancias llevan al periodista a pensar primero -como cualquier ciudadano- en preservar su integridad y seguridad. A confinarse en espacios condensados, que le hacen cada vez más difícil contar la realidad, ejercer su rol, su esencia de contrapoder y de escrutinio público.

## CINCO PROPUESTAS PARA VENEZUELA, EL PERIODISMO Y LA DEMOCRACIA

Las heridas de la institucionalidad en el país pueden sanarse. Uno de los caminos para ello es salvaguardar la libertad de expresión como cimiento de la democracia y abonar el terreno para el ejercicio del periodismo libre, plural e independiente.

Los periodistas tienen un diagnóstico claro de esta realidad, sus grietas y desafíos. Pero no se conforman con ello. Apuestan a unas mejores condiciones para su labor, para la sociedad y para la democracia. Así lo demostraron los aportes que recibió el Instituto Prensa y Sociedad de Venezuela de las 252 personas que participaron en el Estudio 2016 Censura y autocensura en periodistas y medios de comunicación en Venezuela, una investigación cuantitativa, con rigurosidad científica, que recogió la percepción de quienes ejercen la labor periodística en 18 estados del país, con representación de medios privados, independientes, comunitarios, estatales, así como de oficinas públicas y organizaciones no gubernamentales.

A pesar de las diversas aceras que le toca transitar a esta diversidad de periodistas, hubo coincidencias en cinco puntos de urgencias que se traducen en Cinco propuestas para el periodismo, para Venezuela y para la democracia, que buscan aminorar las fracturas que han dejado el mutismo, las amenazas, el hostigamiento, la violencia y la autocensura. De ello, dan cuenta estos los resultados.

**1** Acceso a la información. El derecho a saber -que se traduce en el acceso a la información pública- es la mayor prioridad para los periodistas. Por lo menos así lo indicaron ocho de cada 10 de los consultados, quienes refirieron en la investigación que en Venezuela se deben fortalecer los mecanismos de transparencia, incentivar la difusión de información oficial, robustecer las normas y las leyes que permitan conocer los asuntos que son de interés público.



Coinciden en tres apremios. El primero de ellos es establecer mecanismos efectivos para la rendición de cuentas en las instituciones estatales y no estatales que manejan información de interés público, en la búsqueda de la transparencia. Esta iniciativa fue respaldada por 89% de los periodistas que participaron en el estudio. También un 89% consideró que es indispensable desarrollar un programa que garantice la difusión de estadísticas oficiales de manera pertinente, adecuada y oportuna, bajo los estándares de datos abiertos.

Los periodistas piden que se apruebe una ley orgánica de acceso a la información pública, propuesta que fue el consenso de 83% de los participantes. Esta ha sido una de las principales exigencias que el Instituto Prensa y Sociedad de Venezuela ha encontrado con esta investigación desde 2014, y que tuvo avances con las discusiones legislativas en 2016.

IPYS Venezuela ha insistido que este marco normativo permitirá establecer procedimientos y obligaciones concretas que respeten las normas constitucionales venezolanas, para garantizar un real acceso a la información de interés público por parte de los ciudadanos. Debe fomentar, además, mecanismos de transparencia y rendición de cuentas por parte de los funcionarios públicos, en cumplimiento de los estándares

contemplados en los [Objetivos de Desarrollo Sostenible](#) definidos por Naciones Unidas.

**2** Seguridad y protección. La seguridad y la salvaguarda de la libertad, la integridad y de las garantías de justicia marcan el segundo apremio sobre el que los periodistas construyen consensos. Así se estableció un acuerdo entre 88% de los participantes de esta consulta, quienes consideran que en Venezuela es necesario implementar un programa de protección de periodistas, que resguarde las garantías fundamentales para el ejercicio pleno de la labor informativa.

Una política pública -incluyente y diversa- en esta materia contribuirá a reconstruir los fundamentos de la institucionalidad, y a mejorar las condiciones para el ejercicio del periodismo. Pero sobre todo, ayudaría a combatir la impunidad, ese estado permisivo y de complicidades que sostiene a la violencia como uno de los principales escollos del periodismo.

**3** Políticas de comunicación justas. La tercera prioridad que evidencian siete de cada 10 consultados en esta investigación se orienta a reestructurar las funciones de los entes reguladores en materia de comunicaciones. De ellos, 82% exige una estructura estatal en materia de comunicaciones que sea autónoma e independiente de cualquier interés ideológico o partidista. Instituciones que en vez de coartar las garantías, cumplan sus obligaciones de velar y propiciar un escenario adecuado para el ejercicio pleno de la libertad de expresión como fundamento de la democracia.

Esta demanda exige una revisión de las funciones y la actuación de las instancias oficiales que, entre otros asuntos, regulan las concesiones y el monitoreo de los contenidos de los medios de comunicación radioeléctricos, las políticas de internet y el mercado de la compra y distribución del papel periódico.

También, 77% de los periodistas coincidió en que es necesario revisar el funcionamiento de los medios del Estado, comunitarios y privados, con miras a ajustar su función de servicio público y respetar los principios de libertad, diversidad y pluralidad de voces.

Los consultados proponen crear espacios de comunicación alternativos, que gocen de independencia y autonomía. Por

ello, 62% propone generar un plan de acción que incentive la sostenibilidad e independencia de los medios comunitarios. Esto permitiría conformar real un ecosistema de medios ciudadanos que cuenten sus realidades

**4** Internet como DDHH. Los derechos digitales aparecen como cuarta urgencia en este estudio. Así lo reflejó la opinión de 70% de los 252 periodistas, quienes creen que es indispensable que Venezuela desarrolle un plan de acción nacional que promueva Internet como derecho humano.

IPYS Venezuela infiere que este apremio deriva de los cambios forzados y apresurados que se han dado en el ecosistema de medios en Venezuela, que ha hecho que los periodistas y los ciudadanos acudan al entorno digital para comunicarse.

Una política en este sentido exige aumentar la pluralidad de voces, la organización de comunidades orgánicas y autónomas, incrementar el acceso a internet, diversificar el mercado de operadores de este servicio y disminuir las barreras que impone la vigilancia y el control de contenidos desde el Estado.

**5** Libertad para opinar. La quinta dimensión de las prioridades que eligen los periodistas es la libertad para informar y expresarse sin temores, riesgos y represalias. Así, 48% de ellos reclama la eliminación de las penas por ejercer derechos comunicacionales. Consideran que en Venezuela se deben suprimir las demandas por difamación e injuria, que han sido ejercidas, principalmente, por funcionarios públicos y empresarios allegados al poder estatal, con la única intención de criminalizar la labor de los periodistas y medios de comunicación, para que la sociedad no delibere sobre asuntos de corrupción, criminalidad, violencia y abusos del poder.

Estas propuestas delinean un antídoto contra la desinformación que se ha impuesto en Venezuela como estrategia política. Podría ser una fórmula para desarticular el círculo de la censura sobre el que giran las medidas de opacidad, las acciones de violencia, el ocultamiento temeroso de información dentro de los propios medios comunicación, las presiones directas del Estado y de los grupos al margen de la ley para acallar las denuncias ciudadanas, y la propia voluntad de los periodistas de asumir el silencio como salvoconducto para su autoprotección.

***No es fortuito que los periodistas hayan planteado que las prioridades vayan desde el acceso a la información, las medidas de protección, hasta las garantías para la expresión en diversos ecosistemas de comunicación***

No es fortuito que los periodistas hayan planteado que las prioridades vayan desde el acceso a la información, las medidas de protección, hasta las garantías para la expresión en diversos ecosistemas de comunicación. Ese, justamente, fue el orden en el que ubicaron los problemas que enfrentó el periodismo en Venezuela desde los diversos trazos con los que se presentó el fenómeno de la censura y la autocensura.

\*Este texto forma parte del Estudio 2016 Censura y Autocensura en periodistas y medios de comunicación de Venezuela, que realizó Ipsy Venezuela. Puede consultar esta investigación en: [www.ipysvenezuela.org/unminutodesilencio](http://www.ipysvenezuela.org/unminutodesilencio)



# Niños con derechos pero SIN JUSTICIA

**Carlos  
Trapani**

**Abogado,  
Coordinador  
General de Cecodap.  
Investigador UCAB**

[@carlosmtrapani](https://twitter.com/carlosmtrapani)

En los últimos años el Sistema de Justicia para los niños, niñas y adolescentes se ha distanciado de su contenido normativo y se ha caracterizado por su alta politización, poca efectividad, dilaciones indebidas en los procedimientos, incumplimiento de sentencias y decisiones altamente cuestionables desde el punto de vista jurídico y de derechos humanos emanadas, en algunos casos, por jueces provisorios y sin especialización en la materia. Esta situación se agrava por un desconocimiento generalizado de los ciudadanos, sobre los mecanismos, e instancias donde acudir frente a cualquier amenaza o violación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, procedimientos que por lo general son complejos, distantes, indignos, inseguros y débiles. Estas circunstancias hacen de la justicia una utopía donde se debilitan los derechos y pasan a ser un listado de buenos deseos al no contar con un Poder Judicial decidido en hacer cumplir y respetar los derechos de la niñez y adolescencia.

Desde el año 1989 Venezuela asumió un compromiso fundamental con la infancia y adolescencia al ratificar, mediante una Ley Aprobatoria, la Convención sobre los Derechos del Niño, siendo el único tratado de derechos humanos aprobado por unanimidad en el marco de Naciones Unidas.

La Convención sobre los Derechos del Niño desarrolló un nuevo paradigma de protección integral hacia la niñez y adolescencia.

En el marco de esta nueva propuesta doctrinaria todos los niños, niñas y adolescentes son titulares de un conjunto de derechos, donde los Estados, con la activa participación de las familias y la sociedad, deben tomar todas las acciones y medidas para garantizar su ejercicio pleno y efectivo, sin ningún tipo de discriminación.

De esta manera, uno de los principales aportes generados por la Convención sobre Derechos del Niño es reconocer a todos los niños, niñas y adolescentes un conjunto de derechos y garantías de carácter universal, indivisibles, imprescriptibles, irrenunciables e interdependientes, los cuales serán ejercidos de forma personal y de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva.

El artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos a favor de la niñez y adolescencia. En virtud a esta norma el Estado venezolano se obligó internacionalmente a establecer mecanismos procesales para garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos a favor de niños, niñas y adolescentes.

El 2 de agosto de 1998 en Venezuela se publica en Gaceta Oficial Número 5.266 la Ley Orgánica para la Protección del Niño y



del Adolescente (LOPNA) en la cual se desarrolló y profundizó los principios y derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. El proceso de elaboración, discusión y aprobación de la ley fue inédito ya que contó con la amplia participación de organismos no gubernamentales, instituciones educativas, universidades, organismos nacionales e internacionales. Se puede afirmar que la LOPNA constituyó la primera experiencia de construcción participativa de un cuerpo normativo previo al proceso constituyente del año 1999.

La LOPNA no se limitó solo a reconocer un conjunto derechos y garantías a favor de los niños, niñas y adolescentes, así también consagró un conjunto de organismos, medios y procedimientos conciliatorios, administrativos y judiciales ante situaciones de amenaza o violación emanadas por el Estado, las familias o la sociedad. Estos mecanismos de protección tienen la particularidad que pueden ser iniciados por los propios niños, niñas y adolescentes en el ejercicio de su derecho a defender sus derechos.

Bajo este enfoque el Sistema de Justicia cobra un papel fundamental en la protección de la niñez y adolescencia ya que nada valdría consagrar derechos y darles contenido, sin crear las vías idóneas para garantizarlos, siendo el Poder Judicial una de esas vías.

Desde el punto de vista normativo la reforma de la LOPNNA del año 2007, cuestionable en muchos aspectos, desarrolló un nuevo proceso jurisdiccional en materia de niños, niñas y adolescentes el cual se caracteriza por la oralidad, intermediación, concentración, publicidad, simplificación, primacía de la realidad, libertad probatoria entre otros principios procesales. Asimismo, los Jueces tienen amplias facultades cautelares, de dirección y sustanciación para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes especialmente cuando existan riesgos a la vida, la salud o la integridad personal.

#### LA REALIDAD DE LOS DERECHOS

Dolorosamente la experiencia no indica que hoy impera la injusticia especialmente en aquellos casos relacionados con la exigibilidad de derechos económicos, sociales y culturales donde se han demandado las omisiones y fallas del Estado.

Estos casos en su mayoría no son decididos, se dilatan los tiempos de repuestas, se reaperturan lapsos procesales, no se promueven las pruebas solicitadas, no realizan las audiencias en los tiempos correspondientes o bien los jueces asumen criterios abiertamente regresivos para los derechos humanos. Casos emblemáticos como la acción de protección a favor de niños, niñas y adolescentes pacientes del Hospital JM de los Ríos (2014), el recurso de nulidad parcial por la reforma penal de la LOPNNA (2014) y la acción por colisión de normas por el cobro ilegal de tasas para la emisión de pasaportes a niños, niñas y adolescentes (2015) son algunos de los casos que no han sido tramitados ni decididos por los Tribunales de Protección y el Tribunal Supremo de Justicia.

Otro caso que evidencia la fragilidad del Poder Judicial lo representó la solicitud de medidas preventivas anticipadas solicitadas el 25 de enero de 2016 por Cecodap frente al desabastecimiento de medicamentos pediátricos. Las medidas buscaban garantizar el acceso a medicamentos esenciales para todos los niños, niñas y adolescentes, que de acuerdo con la Ley de Medicamentos, son básicos, indispensables e imprescindibles, y deben ser asequibles en todo momento y en dosis apropiadas a todos los segmentos de la sociedad. Este recurso además se fundamentó en el derecho en el acceso a medicamentos es una condición necesaria para el goce del derecho a la salud. Una vez iniciado o próximo a iniciarse un tratamiento médico no puede ni debe interrumpirse por ausencia de medicamentos u otras variaciones. Por tanto, el derecho a salud por parte de los niños, niñas, adolescentes cualquier otra persona no puede sufrir interrupciones abruptas o impedir su realización debido a la ausencia de cualquier medicamento o insumo, siendo necesario que todo tratamiento médico se realice de manera eficaz, regular, continua y con la más alta calidad.

Lamentablemente el 11 de febrero de 2016 el Tribunal Décimo Cuarto (14°) de Primera Instancia de Mediación del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, el 16 de mayo de 2016 el Tribunal Superior Tercero del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Área Metropolitana de Caracas y el 13 de junio de 2016 la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia negaron las medidas bajo el argumento que no hay

pruebas fehacientes que indiquen un desabastecimiento de medicamentos que afecte a los niños, niñas y adolescentes; que son las familias quienes deben garantizar el acceso a los medicamentos y que el Decreto Número 2.184 mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Económica en todo el territorio nacional que dictó el Ejecutivo Nacional es una política pública para proteger a la niñez y adolescencia. Estos argumentos muy cuestionables desde el punto de vista jurídico y ético dejan en un estado de total indefensión a los niños, niñas y adolescentes que sufren el dolor de una enfermedad y los condena a la muerte. Desde el 24 de enero de 2017 la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia tiene el un recurso extraordinario de revisión de la última sentencia y no ha realizado ningún pronunciamiento.

#### POR UNA JUSTICIA QUE HAGA JUSTICIA

Finalmente como ciudadanos, organizaciones sociales, universidades, centros de investigación y el país en general deben exigir un Poder Judicial que permita materializar una justicia accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles en los términos que establece el artículo 26 de la Constitución Nacional.

La experiencia nos ha demostrado que los niños, niñas y adolescentes como los adultos afrontan los mismos obstáculos en el acceso a la justicia. Por ello, es necesario reconstruir un Poder Judicial al servicio de los ciudadanos, especialmente aquellos más vulnerables. Esta necesidad exige esfuerzos a dos niveles: por una lado, fortalecer un sistema de justicia adaptado a las necesidades de la niñez y adolescencia, y por otro, ofrecer información, apoyo, acompañamiento y asistencia técnica especializada para que los niños, niñas y adolescentes reclame sus derechos y obtengan respuestas oportunas, adecuadas e idóneas.

La justicia no es un favor es un derecho y un mecanismo ciudadano para consolidar la convivencia, la paz y el desarrollo. Los niños, niñas y adolescentes también tienen derecho a la justicia.

***Otro caso que evidencia la fragilidad del Poder Judicial lo representó la solicitud de medidas preventivas anticipadas solicitadas el 25 de enero de 2016 por Cecodap frente al desabastecimiento de medicamentos pediátricos***



**Portafolio**

**ROSLEY**

**LABRADOR**

**Mírame sin decir**

## STATEMENT>BIO

Rosley Labrador nació en San Felipe, Yaracuy, el 17 de octubre de 1985. Diseñador gráfico de profesión, egresado del Instituto Universitario de Tecnología, comenzó a desempeñarse en el área de la fotografía como editor de fotografía periodística en El Diario de Yaracuy y el periódico El Yaracuyano. En el año 2009 se trasladó a Caracas con el fin de cursar los talleres de fotografía y edición ofrecidos por la Organización Nelson Garrido, donde también ejerció el cargo de fotógrafo asistente. En adelante desarrolló

una carrera artística como fotógrafo independiente que lo ha llevado a una exposición individual en el Centro de Arte Contemporáneo de Caracas, titulada Mírame Sin Decir (2011), y seis exposiciones colectivas, entre las que destaca su participación con el Colectivo Fotogénico ONG en el Festival Internacional de Fotografía de Valparaíso, Chile, en el año 2010. Además ha incursionado en la fotografía de modas, habiendo trabajado con múltiples diseñadores y marcas locales.





**FIN**

Entrevista

# JULIETA CASÓ

Provea/ Foto: Carlos Witzke



# “El tema de la ciudadanía va más allá de las fronteras”

Julieta Casó es socióloga, tesista de la Maestría en Psicología Social de la Universidad Central de Venezuela, investigadora y profesora de esa misma casa de estudios.

Empecé a estudiar la inmigración hace poco más de dos años con una investigación desde la UCV en donde se trabajó sobre la diáspora venezolana: la voz de la diáspora venezolana, coordinado por el profesor Tomás Páez, y a partir de ahí me enganché con el tema de la inmigración que lo trabajé desde mi tesis de pregrado en sociología. La ciudadanía la abordé en la maestría de Psicología Social. Ambos temas me apasionan, y hoy los puedo estudiar juntos.

Para iniciar esta nueva investigación que forma parte de mi trabajo de ascenso, me pregunté ¿por qué unos se quedan y otros se van? Si bien es cierto que estamos en una situación de crisis, hay unos que deciden apostarle al país, hay otros que deciden irse y otros que se fueron y deciden volver. En ese sentido, me interesa conectar con lo que ha sido la historia de la inmigración en Venezuela, dado que tradicionalmente siempre hemos sido un país receptor de inmigrantes.

Tenemos dos períodos claves: la década del cincuenta, post-guerra europea, y la década del setenta con toda la inmigración sureña. Lo fundamental de estos dos procesos es que los inmigrantes lograron conectarse con la sociedad venezolana, e hicieron del país su hogar. Ahí yo me identifico un poco con la visión de ciudadanía que plantea Adela Cortina estableciendo el término no desde la definición legal o política sino desde

cómo es la relación del individuo con su sociedad. Ella define la ciudadanía como hogar público. Los inmigrantes hicieron de Venezuela su hogar y no quisieron irse, y hoy sus nietos son quienes parten a su tierra de origen.

**¿Cómo pasa Venezuela de ser un país de inmigrantes a uno de emigrantes?**

Hay varios fenómenos que lo pueden explicar: cuando se indaga cuál es la razón fundamental, la respuesta que te dan es “yo no veo futuro en Venezuela”, porque a pesar de tener la capacidad de soportar la crisis, no consiguen oportunidades, entonces concluyen que no hay futuro. Eso me permite comprender la visión de ciudadanía con un sentido de propiedad y capacidad de respuesta, no relacionado con un gobierno sino con un Estado. El venezolano se siente de alguna manera poco representado: “Si yo no me siento parte aquí, déjame ver qué opciones tengo”. Esta razón no es exclusiva, también hay motivos personales y otros factores sociales que te llevan a entenderlo no sólo como fenómeno social, sino como una decisión personal.

**¿Cómo se construye la ciudadanía en un país de emigrantes?**

El requisito fundamental, aunque no el único, es que para que exista ciudadanía debe existir democracia, el rol de las instituciones es clave en éste proceso. La ciudadanía es la relación que tiene el individuo con la sociedad, con su entorno y ahí uno lo puede ir

Foto: [wikimedia.org](https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Venezuela_Aeropuerto_Bocon_01.jpg)

relacionando con otros temas como son los derechos formales, y no sólo la capacidad de tener los derechos sino también de cómo puedes desarrollarlos. Ahora, ¿cómo replantear la construcción ciudadana a partir de la gente que se queda, todo aquel que no se ha podido ir y quienes están afuera?, bueno, el tema de la ciudadanía va más allá de las fronteras: se puede ejercer aunque no te encuentres en el lugar. Es como tratar de sumar a quienes se fueron y tratar de motivar a quienes se quedan.

Es complicado esto del ejercicio de la ciudadanía porque nos hemos relacionado con el Estado de una forma rentista: para que nos entregue y nosotros solo recibir, y desde esa perspectiva hemos sido un poco flojos en cuanto a la participación; existe en el imaginario social la esperanza de que llegue un líder que resuelva los problemas. Además, hay un panorama de desesperanza por la percepción de que Venezuela era un país rico.

Lo otro es que debemos tratar de lograr que el ciudadano se sienta empoderado, capaz de transformar... ¿Cómo lo uno con el tema migratorio? lo primero es comprender que la emigración va transformando las dinámicas sociales, pero sin olvidar que el que se va lleva consigo los valores venezolanos. Los ciudadanos emigrantes y los que nos quedamos aquí tenemos un papel preponderante en la transformación del país, y en ese sentido, la ciudadanía es la capacidad de imaginar y de transformar una sociedad. Hoy Venezuela es un país en crisis y por eso tenemos mucho por construir.

### **¿Qué consecuencias trae el fenómeno de la emigración?**

Nuestro país hoy en día está bien representado en diferentes partes del mundo. Podemos sumar a la reconstrucción desde cada lugar en el que están los venezolanos; podemos mirar cómo han sido las relaciones de los venezolanos en el exterior; hay que preguntarse qué buscaban los que llegaron al país en los años setenta y qué busca ahora el venezolano en el exterior.

### **¿Calificarías esto como diáspora?**

Hay que concebir la diáspora en un sentido positivo. Podemos aportar a la reconstrucción del país desde todos los espacios físicos. Lo interesante de este proceso de



Foto: notitotal.com

emigración es que es una preparación, en el marco de un proyecto pensado, de un plan establecido. Eso es un valor, entre otros, que va a permitir consolidar el cambio. Dentro de todo este fenómeno, hay que resaltar que la ciudadanía genera esperanza porque desarma el fatalismo; que irse no implica necesariamente abandono, así como quedarse no es signo de pertenencia. La realidad hoy nos dice que Venezuela se encuentra “desparramada” por todo el mundo. Esto también indica que las fronteras se ampliaron, y hay que fomentar la idea de que el venezolano que emigró tiene mucho que dar, así como los que se quedaron también

tienen un papel importante que va más allá de ser solamente aquellos que no pudieron emigrar.

Estudiar la diáspora es poder conocer los motivos por los cuales los inmigrantes llegaron a nuestras tierras, y nuestros emigrantes hoy parten de ella; también es entender las razones que llevan a algunos a afirmar que no van a volver, y las de quienes, en cambio, han regresado. Esto nos dará un mapa de la realidad del fenómeno y nos permitirá comprenderlo en su propia complejidad, y desde una perspectiva más optimista.

## Centro de Acción y defensa Por los DDHH (Cadef)



Las ONG acompañando el proceso de movilización ciudadana. Fotografías tomadas por CADEF en Valencia, estado Carabobo, durante el "Plantón" realizado el 24 de abril de 2017



# Comisión para DDHH del Estado Zulia (Codhez)



Clase que parte del equipo de CODHEZ ofreció en las instalaciones de este centro educativo en el municipio San Francisco, Zulia, a principios de abril

Coordinadora de Relaciones Públicas, Lisseth Mogollón, en la presentación del Informe Anual 2016, un documento que revela el panorama en materia de derechos humanos en la región zuliana durante el 2016



Donaciones que recibió el equipo legal para llevar a los detenidos durante protestas que se encontraban en centros de detención de Maracaibo. También en abril

# Redes Ayuda

Redes Ayuda desarrolló una intensa actividad de periodismo ciudadano y monitoreo de las protestas durante el mes de abril 2017 en Caracas. Su equipo de trabajo presente en las diferentes convocatorias

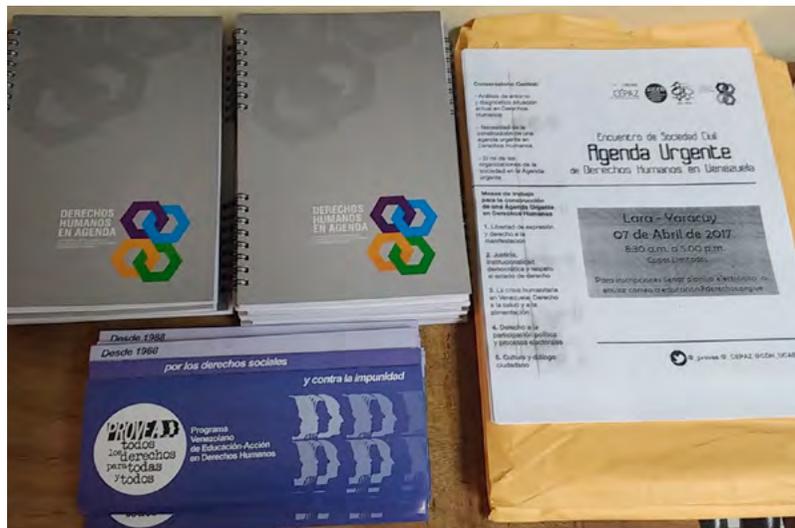


# Agenda Urgente en DDHH

La organización CEPAZ en alianza con Provea y el CDH-UCAB han promovido y ejecutado en distintos estados del país la “Agenda Urgente en Derechos Humanos” cuyas mesas de trabajo abordan cinco temas considerados como prioritarios frente a la crisis que vive actualmente Venezuela: Participación Ciudadana y Procesos Electorales; Crisis Humanitaria; Derecho a la Alimentación y a la Salud; Estado de Derecho, Institucionalidad Democrática y Justicia; Cultura de Paz y Diálogo Ciudadano y Libertad de Expresión y Manifestaciones Públicas



# Agenda Urgente en DDHH Lara-Yaracuy





Espacio cultural  
autogestionado  
que ofrece  
formación en:  
Fotografía y  
Serigrafía.

BIBLIOTECA PÚBLICA / TALLER  
DE SERIGRAFÍA / CUARTO DE  
REVELADO / CENTRO  
EDITORIAL LA CUCARACHA  
ILUSTRADA /  
ÁREAS EXPOSITIVAS

Se ofrecen servicios de:  
Serigrafía textil y papel.  
Alquiler de estudio  
fotográfico.

La ONG  
el espacio  
de los que no  
tenemos espacio.

[www.laong.org](http://www.laong.org)



LA  
ONG